



INFORME DE URGENCIA: LA DESAPARICIÓN SIN EUFEMISMOS



*Equipo Desaparición Forzada de Human Rights Everywhere
(www.hrev.org)*

**DESAPARICION
FORZADA.COM**

HREV
HUMAN RIGHTS EVERYWHERE

0. INTRODUCCIÓN	3
1. DESAPARICIÓN ES DESAPARICIÓN	3
2. APARECER NO SIGNIFICA NO HABER ESTADO DESAPARECIDO	4
3. DETENCIONES ILEGALES Y LUGARES DE DETENCIÓN IRREGULARES	5
4. FALTA DE AMPARO LEGAL Y DE INFORMACIÓN	6
5. FALTA DE CREDIBILIDAD DE LA INSTITUCIONALIDAD	7

Este informe ha sido elaborado por el Equipo Desaparición Forzada, uno de los nodos de trabajo de Human Rights Everywhere (HREV), colectivo de defensa y promoción de los derechos individuales y colectivos de las personas y los territorios.

Fotografías: Nelson Cárdenas

Diseño y maquetación: Creando estudio





El 14 de mayo de 2021, el Equipo Desaparición Forzada del colectivo Human Rights Everywhere (HREV) publicó un informe sobre el regreso de la figura de la [detención-desaparición](#) en el marco de las protestas del Paro Nacional de Colombia, que comenzó el 28 de abril de este año. Ahora, unas semanas después y a la luz de las **estrategias estatales para camuflar los delitos de desaparición forzada**, nos sentimos en la obligación de emitir este informe de urgencia para aclarar algunos ele-

mentos. Aunque parezca mentira, los conceptos básicos sobre violación de derechos humanos han sido distorsionados ante la opinión pública del país por el uso de un lenguaje eufemístico respecto de los casos de desapariciones forzadas durante las protestas y por la falta de información confiable y de calidad por parte de las entidades del Estado que son responsables de la investigación, búsqueda y protección de las personas dadas por desaparecidas.

1. LA DESAPARICIÓN ES DESAPARICIÓN

Cuando se producen delitos contra los derechos humanos, los victimarios recurren al uso del lenguaje eufemístico para evitar la calificación de los hechos. En el caso de la desaparición forzada en el marco de la protesta social, **se ha intentado calificar a las “personas desaparecidas forzadamente” como “personas no ubicadas”**.

Cualquier persona detenida en el marco de las protestas y retenida contra su voluntad sin que haya información pertinente, transparente y adecuada sobre las razones de su detención y el lugar de retención, y que no sea puesta a disposición de las autoridades judiciales en el tiempo y formas estipulados por la ley, es una persona detenida desaparecida.

Para que una persona sea considerada víctima de detención-desaparición o de cualquier otra forma de desaparición forzada, **no es relevante el tiempo que ha permanecido en esta condición** (siempre que supere los plazos legales), ni las actividades que realizaba en el momento de ser detenida, ni el contexto en el que se produjo la desaparición. Si la persona ha sido privada de la libertad por agentes del Estado o capturada de forma ilegal por actores paraestatales o civiles y no se cuenta con información transparente sobre su ubicación, estado y razones de la retención es una persona sometida a desaparición forzada.

El delito de desaparición forzada es de extrema gravedad dentro del corpus de derechos humanos y su banalización, sustitución por categorías no de-

lictivas o su minusvaloración son estrategias habitualmente utilizadas por los victimarios de este delito (de hecho, hace parte del delito ya que genera el clima de confusión e impunidad necesario para llevarlo a cabo) y supone una **revictimización de las personas** que son objeto del mismo y de sus familiares y allegados.

¡OJO!

El propio vicedefensor del Pueblo, Luis Andrés Fajardo, aseguró a los medios el 15 de mayo que “no es posible hablar de casos de desaparición, porque el fiscal Francisco Barbosa no ha anunciado ninguna investigación penal en esta materia y explicó que lo que se activó es un mecanismo preventivo para buscar personas sin ubicar”. Es decir que, según el vicedefensor, si la Fiscalía no lo califica como desaparición, la desaparición forzada sería una especie de ‘pérdida temporal’ de la persona. La costumbre del abuso de poder es tal que el mismo alto cargo de la Defensoría justifica el alto número de reportes por desaparición porque “muchas veces cuando hay detenciones en Bogotá, las autoridades no explican para donde se los llevan, por esta razón a las familias nadie les da la razón y por eso la gente reporta el caso”. Si nadie “les da la razón”, el detenido es un detenido-desaparecido.

2. APARECER NO SIGNIFICA NO HABER ESTADO DESAPARECIDO

Algunas de las instituciones responsables de la protección de los derechos humanos de la ciudadanía están dando por terminados los procedimientos sobre casos de desaparición forzada cuando la persona es localizada en un centro de detención formal, en los mal denominados “centros de atención transitoria”, o cuando se consigue localizar una vez liberada por las autoridades sin que se haya judicializado o iniciado proceso formal en su contra. La localización de la persona con vida es una buena noticia, pero no elimina el delito de desaparición forzada y no exime a las autoridades de investigar la situación en la que se produjo la detención, los responsables de la misma y la cadena de mando y acción que permitió la violación de los derechos fundamentales de la víctima.

En Colombia, por desgracia, se asocia la desaparición forzada con la muerte y desaparición del cuerpo de la víctima (práctica habitual durante las últimas décadas), pero la aparición de las personas desaparecidas debería ser el desencadenante de la acción inmediata, rigurosa y ejemplar de las entidades responsables de la búsqueda e investigación.

No debe confundirse el estado en el que se encuentra la víctima de desaparición forzada (apareció viva, fue encontrada muerta, continúa desaparecida) con el delito. Cuando una persona víctima de desaparición forzada aparece viva, deja de estar desaparecida, pero sigue siendo una víctima de desaparición forzada y el delito debe ser investigado, juzgado y la víctima reparada, de acuerdo a lo que indica la ley.

¡OJO!

La Personería de Santiago de Cali emitió una nota de prensa en la que llamaba a “romper la cadena de desinformación” sobre las personas desaparecidas en el marco de la protesta, pero su propia información alimenta lo que denominan como “cadena de desinformación”. Para la Personería, “según cifras oficiales, entre el 28 de abril y el 25 de mayo de 2021, cuatro (4) personas se encuentran desaparecidas en ocasión del Paro Nacional. La Fiscalía recibió 19 denuncias de casos de este tipo, de los cuales 15 ya aparecieron”. Las personas no “desaparecen en ocasión del paro nacional”, sino que son desaparecidas y el hecho de que 15 aparecieran sólo genera desinformación, ya que no se explican las circunstancias, ni el lugar, si habían sido retenidas o si sus derechos fueron respetados.

3. DETENCIONES ILEGALES Y LUGARES DE DETENCIÓN IRREGULARES



En el primer informe del Equipo de Desaparición Forzada ya se llamaba la atención sobre el uso indiscriminado del artículo 155 del Código de Policía Nacional que se refiere al “traslado por protección” y en cuya reglamentación está muy claras las causas de esa “retención”, las garantías para la persona privada de la libertad y el tiempo máximo de esa medida (12 horas). Nada de eso se ha cumplido. Pero, además de esta detención ilegal, hay pruebas de la detención en centros no regulares y de la retención durante días sin que medie información sobre las personas privadas de la libertad, los cargos en su contra o la condición en la que se encuentran.

En el marco de la protesta social se están dando dos tipos de fenómenos de desaparición forzada:

- **Detención-desaparición:** cuando el victimario es un agente del Estado o cuando un agente paraestatal retiene y entrega a la víctima a agentes del Estado.
- **Secuestro:** cuando el victimario es un actor no estatal que retiene en contra de su voluntad a la víctima. (sea cual sea el resultado final de este secuestro: devolución con vida, malos tratos, muerte, etcétera).

En ambos casos, se produce una violación inicial de derechos humanos que puede complejizarse por el trato indigno o humillante, el hacinamiento, el aislamiento, las torturas e, incluso, la muerte. Obviamente, en el caso de la detención-desaparición, la responsabilidad es exclusiva del Estado (el o los autores materiales son parte del Estado y, por tanto, el responsable final es la institución para la que trabajan). Durante el Paro Nacional se ha detenido de forma indiscriminada y, en todos los casos en los que no se respetan las garantías constitucionales y en los que no existe información sobre la persona detenida, se trata de una detención-desaparición (aunque la persona sea luego dejada en libertad o se dé información de su paradero días o semanas después de la detención). Además, con la crisis sanitaria del Covid-19, la situación se complica, ya que en muchos centros de detención irregulares, no hay condiciones de bioseguridad, por lo que se atenta contra la salud de las personas retenidas.

¡OJO!

Hay múltiples denuncias y pruebas de lugares de detención irregulares, pero quizá la más evidente es la documentada por el Canal 2 de televisión y por un equipo de defensorxs de Derechos Humanos que, en la noche del 30 de mayo, acudieron a la Comuna 20 ante las denuncias de un centro donde se hacían centenares de jóvenes. El testimonio de un agente de policía confirmó que allí estaban algo más de 400 jóvenes retenidos. Los agentes que custodiaban la bodega convertida en lo que denominaron como “centro de atención transitorio” se negaron a permitir la entrada del equipo de defensorxs de derechos humanos y una decena de agentes aparecieron en la puerta para disuadir al Canal 2 de su intento de documentar lo que ocurría al interior.

En Bogotá, la Personería distrital reportó que, “de acuerdo con información de la Policía Metropolitana, desde el 28 de abril, la fuerza pública llevó a 373 personas a las estaciones de Kennedy, Rafael Uribe Uribe, Santafé, San Cristóbal, Teusaquillo, Los Mártires, Suba, Usme, Chapinero y Bosa; como si fueran Centros de Traslado por Protección (CTP), sin estar adecuados para tal fin y sin concertación con las autoridades administrativas, lo cual conlleva a posibles vulneraciones de Derechos Humanos de los conducidos”. También reconoció que recibió denuncias sobre “la presunta utilización del Portal Américas como sitio de detención y traslado de detenidos, la noche del 3 de mayo. La actuación de la Personería permitió evitar que continúe esa situación”.

Sobran las palabras.

4. FALTA DE AMPARO LEGAL Y DE INFORMACIÓN

Colectivos de abogados han denunciado en las últimas semanas que se obstaculiza la asistencia legal a las personas detenidas y a las familias de las víctimas de detención-desaparición.

Por otro lado, los periodistas independientes han denunciado las **amenazas a la libertad de prensa**. Según Reporteros Sin Fronteras (RSF) “entre el 28 de abril y el 3 de mayo (6 días), se han documentado 70 agresiones y 76 víctimas, de las cuales destacamos 32 agresiones, 7 robos y eliminaciones de material, 9 obstrucciones, 5 detenciones ilegales, 5 de acciones arbitrarias en redes sociales, 3 daños a infraestructura, 3 casos de negación al acceso a la información, 2 amenazas, 2 hostigamientos, 1 estigmatización y 1 exclusión. Aún están en proceso de documentación otros 15 casos, de los cuales se advierten al menos 3 agresiones, 1 amenaza, 3 detenciones ilegales, 3 obstrucción”.

Ambas denuncias son de extrema gravedad, porque suponen el ocultamiento del posible delito de detención-desaparición y dificultan el rastreo de las responsabilidades conexas.

La falta de transparencia del Ministerio de Defensa Nacional, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía y otras entidades responsables del cumplimiento de la legislación relacionada con los derechos humanos no sólo es, en sí misma, un incumplimiento de los estándares indicados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), sino que **genera un relato invisibilizador y estigmatizante respecto de las víctimas de la desaparición forzada en el marco de la protesta**.

Los datos son presentados de manera fragmentada, minimizando la gravedad del hecho de que haya personas “sin localizar” por días, insinuando que estas desapariciones tienen que ver más con asuntos personales.

¡OJO!

El miércoles 26 de mayo de 2021, Reporteros Sin Fronteras (RSF) y la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) alertaron a las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos (OEA) y a la Unesco sobre la escalada de violencia que enfrentan las y los periodistas colombianos que cubren las manifestaciones desde el pasado 28 de abril. Desde el 28 de abril a la fecha, la FLIP había documentado 178 casos y 201 víctimas de ataques contra periodistas y medios de comunicación que procuran cubrir las movilizaciones sociales en el país. Ambas organizaciones denunciaban, además “la incapacidad del gobierno colombiano de garantizar a la prensa las condiciones de seguridad para ejercer el quehacer informativo de manera libre de violencia”.

Por otro lado, el 1 de junio, abogados de la denominada Primera Línea Jurídica denunciaban que la policía había negado el acceso de los letrados a información de las audiencias de varios jóvenes capturados en Facatativá. Los abogados denunciaron la imposibilidad de ser atendidos por la Fiscalía y que la información la maneja la Policía de forma restrictiva.

5. FALTA DE CREDIBILIDAD DE LA INSTITUCIONALIDAD



En Colombia se está produciendo una paradoja que, en realidad, forma parte de la estructura del Estado fallido que se ha consolidado en las últimas décadas. La ‘apariencia’ de institucionalidad democrática genera que sean **instituciones sospechosas de violar los derechos humanos (como la Policía) o de sostener la impunidad respecto de los delitos de desaparición forzada (como la Fiscalía), las responsables de activar los mecanismos de búsqueda e investigación en los casos de desaparición forzada.**

Tal como viene insistiendo la Fundación Nydia Erika Bautista, “la denuncia y el Mecanismo de Búsqueda Urgente [MBU] son acciones diferentes que deben y pueden activarse al mismo tiempo. ¿Ante quién se activa el Mecanismo de Búsqueda Urgente? Ante cualquier autoridad judicial (policía, fiscalía, jueces, personería, Defensoría del Pueblo, Procuraduría)”.

Ahora bien, en la [Cartografía de la Desaparición Forzada](#), publicada en 2019, el Equipo de Desaparición Forzada calculaba con datos oficiales que la impunidad en los casos relacionados con la desaparición es del 99,51%. Desde Human Rights Everywhere, consideramos que esa impunidad estructural es la que estimula que se siga practicando esta figura delictiva como mecanismo de intimidación y represión de la protesta social.

La falta de credibilidad de la institucionalidad supone que no se presenten las denuncias correspondientes ante las entidades responsables por miedo, desconfianza o, directamente, por temor a que esa misma institución esté involucrada y se produzcan represalias contra quien presenta el reporte.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que constitucionalmente la policía está a las órdenes finales de los alcaldes y alcaldesas, es de destacar que en las principales ciudades del país los mandatarios municipales no han generado confianza en la ciudadanía. Un caso destacado es el del Distrito de Bogotá, cuya alcaldesa cambió su discurso de forma radical (pasó de tratar de vándalos y delincuentes a los manifestantes a denunciar violaciones de derechos humanos por parte de la policía que está a sus órdenes), sin embargo, algunos de sus funcionarios siguen utilizando un lenguaje que atenta contra el respeto a las víctimas (“presuntos desaparecidos”, “personas no ubicadas”, etcétera)

y siguen manejando la información disponible de forma no transparente amparándose en un habeas data que pierde todo su sentido cuando hablamos, en muchos casos, de jóvenes desaparecidos de los que ningún familiar o allegado tiene información.

¡OJO!

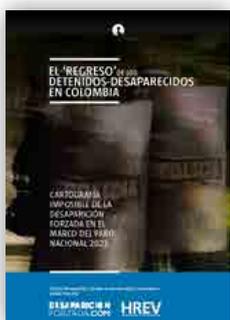
El prestigioso periodista Daniel Coronell denunciaba el 30 de mayo la falta de confianza de las víctimas en las instituciones. En concreto relataba su encuentro con familiares de cuatro jóvenes desaparecidos en el marco de las protestas. En tres de los casos sus familiares decían que los jóvenes habían sido detenidos-desaparecidos pero que no se atrevían a denunciar ante la Fiscalía o la Policía.

El periodista logró los informes de la Fiscalía en los que se insiste en denominar a las víctimas como “no localizados” y cómo, en sus resoluciones, destaca en negrilla que “ya fueron localizadas y nunca estuvieron desaparecidas”. En la misma resolución reproducida por Coronell se puede leer más abajo que tienen 99 casos sin resolver sobre personas desaparecidas pero esto no parece ni tan importante ni que se trate de personas, pues dicho documento refiere: “Continuar con la búsqueda y actividades dispuestas frente a los restantes 99 registros objeto de búsqueda y enlistados en la resolución N°0001 de 10 de mayo de 2021”.

Acción colectiva en la Carrera Séptima de Bogotá, frente a la sede de la Jurisdicción Especial de Paz (JEP), desarrollada el 21 de mayo)



Fotografía: Fundación Chasquis / Carlos Gallardo



Cartografía imposible sobre la desaparición forzada en el marco del paro nacional 2021

<https://bit.ly/3eMdj4H>



Cartografía de la Desaparición Forzada en Colombia

Castellano (<https://bit.ly/3fVpvRd>)

Inglés (<https://bit.ly/3uXC2I2>)